



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 418/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal h) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, la parte pertinente del artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;

Que, el Código Civil en su artículo 1402 establece que la donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta;

Que, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 31 establece que la adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 418/2022

en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones de la Codificación del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente Reglamento;

Que, el artículo 9 literal j) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala está constituido por los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aceptar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario que se hiciera a favor de la Universidad;

Que, el literal u) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Rector de la institución Legalizar herencias, legados o donaciones con beneficio de inventario aceptadas por el Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-D-FCA-D-2022-380-OF, recibido en esta dependencia el 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Iván Ramírez Morales, PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en su parte pertinente expresa:

"(...) el Señor Ing. Agr. ÁNGEL EDUARDO LUNA ROMERO, MGS., Docente Contratado de la Facultad de Ciencia Agropecuarias, realizó la donación de un Equipo (medidor portátil de lux), para el Laboratorio de Suelos, LUXOMETRO (\$181,78), MARCA: HANNA, MODELO: HI97500, SERIE: 06300018101 (...) agradeceré a usted, gestionar la aceptación de la donación ante Consejo Universitario, con el fin de proceder a realizar el ingreso de este bien para Inventario de la FCA, el mismo que estará bajo la custodia del Sr. Ing. Ángel Luna Romero y será utilizado en la Estación Meteorológica de la FCA (...)";

Que, la Procuradora General, Ab. Andrea Márquez Sagal, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-513-OF, de fecha 30 de septiembre de 2022, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

Para el perfeccionamiento de la donación, se debe cumplir dos circunstancias básicas: el donante debe entregar el bien o bienes a donar, y el donatario debe aceptar, sin dejar de lado otros requisitos necesarios como la capacidad, voluntad, y demás solemnidades que manifiesta el código civil.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 418/2022

Partiendo de aquello y conforme consta en los anexos del oficio objeto de análisis, existe la voluntad de las partes en entregar y recibir el bien para que el mismo forme parte del patrimonio institucional de manera específica para uso de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, configurándose los parámetros necesarios para efectuar la donación por parte del Ing. Ángel Eduardo Luna Romero, Docente de la FCA a favor de la Universidad Técnica de Machala.

En este sentido, al tratarse de procesos que se encuentran determinados y detallados en el ordenamiento jurídico, esta Procuraduría General, considera procedente que el Consejo Universitario en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 25 del Estatuto, acepte la donación del equipo para el laboratorio de Suelos (medidor portátil de lux), LUXÓMETRO, marca HANNA, modelo: HI97500, serie: 06300018101 y autorice a la Dirección Administrativa para que a través de las unidades bajo su cargo generen la documentación pertinente (Acta de Entrega - Recepción) y se efectúe el proceso administrativo de ingreso del bien detallado; consecuentemente, se autorice a la Dirección Financiera, realizar el respectivo registro contable previa coordinación con la Unidad de Bienes.

Adicionalmente, se recomienda a las dependencias involucradas en estos procesos actuar conforme los parámetros y directrices establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del sector público (...)"

Que, luego de conocer y analizar el oficio Nro. UTMACH-D-FCA-D-2022-380-OF, recibido en esta dependencia el 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Iván Ramírez Morales, PhD; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-513-OF, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por la Procuradora General, Ab. Andrea Márquez Sagal, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil, el Reglamento General Sustantivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación por parte del Ing. Agr. Ángel Eduardo Luna Romero, Mgs, al Laboratorio de Suelos ubicado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de un LUXÓMETRO, marca HANNA, modelo: HI97500, serie: 06300018101.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Administrativa para que a través de las unidades bajo su cargo generen la documentación pertinente (Acta de Entrega - Recepción) y se efectúe el proceso administrativo de ingreso del bien detallado en el artículo anterior.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 418/2022

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, realizar el respectivo registro contable previa coordinación con la Unidad de Bienes, del bien descrito en al artículo 1 de la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 19 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General UTMACH.

